



AYUDAS I+D+i MITECO: SUBVENCIONES AL IMPULSO DE LA ECONOMÍA CIRCULAR EN EL SECTOR DEL TEXTIL, DE LA MODA Y CONFECCIÓN Y DEL CALZADO (MITECO – EC TEXTIL Y CALZADO)

CONVOCATORIA 2024

OBJETO Y FINALIDAD:

La convocatoria está destinada a apoyar proyectos que contribuyan de forma sustancial a mejorar la sostenibilidad y circularidad de los procesos industriales y empresariales del sector del textil y de la moda, mejorando la competitividad e innovación del tejido industrial en el marco de una economía circular.

Esto incluye proyectos dirigidos a los productos de los sectores fijados por la convocatoria en cualquiera de los estados del proceso productivo: bruto, semielaborado, elaborado, semimanufacturado, manufacturado, semiconfeccionado o confeccionado; así como a sus materias primas, productos intermedios y residuos.

La convocatoria busca alinearse con la Estrategia europea para la circularidad y sostenibilidad de los productos textiles, y con la Estrategia Española de Economía Circular para:

- Reducir la presencia de sustancias peligrosas en los tejidos.
- Evitar la liberación de microplásticos.
- Propiciar la durabilidad de los tejidos.
- Fomentar la reutilización y el reciclaje en ciclos cerrados, promoviendo modelos circulares.

Asimismo, la convocatoria incluye la adquisición de herramientas digitales con el propósito de disminuir la generación de residuos pre-consumo, desde el prototipado hasta el stock muerto, pasando por retales de corte, sobrantes de producción y residuos post-consumo generados, por ejemplo, en las devoluciones de la ropa; también el fomento de la fabricación personalizada por encargo y, por ende, mejorar la eficiencia de los procesos industriales y reducir la huella de carbono, hídrica y de materiales de este sector.

ACTUACIONES SUBVENCIONABLES:

Pueden optar a estas ayudas las actuaciones que, en los sectores del textil y la moda y la confección y del calzado, reduzcan el consumo de materias primas vírgenes, disminuyan la generación de residuos y/o mejoren la gestión de los mismos contribuyendo de forma sustancial a la transición hacia una economía circular en una de las siguientes categorías:

- a) Investigación y desarrollo, que incluye los proyectos de investigación industrial, desarrollo experimental y estudios de viabilidad, enfocados al eco-diseño de productos o la mejora de la gestión de los residuos textiles.
- b) Digitalización para innovar en materia de procesos y organización. Estos proyectos irán destinados a la mejora de la trazabilidad, al desarrollo de nuevos modelos de negocio basados en la digitalización como herramienta para la servitización y al desarrollo de servicios de retorno de productos usados para reutilizarlos, remanufacturarlos o reciclarlos.
- c) Incremento del nivel de protección medioambiental de la entidad beneficiaria. Estas actuaciones recaerán sobre materiales, productos o residuos generados por las propias entidades beneficiarias. En esta categoría se podrán incluir inversiones en activos que reduzcan la generación de residuos pre-consumo y el consumo de materias primas vírgenes, inversiones para la valorización de residuos y el uso de subproductos o inversiones que impulsen la utilización de fibras con un menor impacto ambiental, entre otros.
- d) Mejora de la gestión de residuos procedentes de terceros. Se podrán financiar estas actuaciones cuando, en otras circunstancias, los residuos serían eliminados o tratados de manera menos respetuosa con el medio ambiente. No se podrán financiar aquellas

inversiones que tengan como único efecto aumentar la demanda de materiales para el reciclaje sin aumentar la recogida de estos materiales. En esta categoría se podrán incluir inversiones en sistemas que mejoren la clasificación del residuo textil, infraestructuras que impulsen la preparación para la reutilización o sistemas que incrementen y optimicen la obtención de materiales reciclados generando nuevas materias primas.

Quedan incluidos en esta convocatoria los proyectos relacionados con los productos detallados en el Anexo I de la Convocatoria así como con sus materias primas, productos intermedios y residuos. *(Ver Anexo I., adjunto a este resumen).*

ACTUACIONES NO SUBVENCIONABLES:

- Regeneración de aguas residuales
- Valorización de residuos → uso para combustibles
- Descontaminación de suelos
- Las actividades que no cumplan con el principio del DNSH
- Inversiones destinadas a la adecuación a la normativa europea en materia de protección ambiental en vigor o destinadas a la adecuación de normativa europea adoptada pero que no esté aún en vigor.

BENEFICIARIOS:

Podrán obtener la condición de beneficiarios de esta ayuda, siempre que se hayan constituido legal y válidamente como mínimo un año antes de la entrada en vigor de la convocatoria y dispongan de un establecimiento o sucursal en España:

- 1) Personas jurídicas de derecho privado con personalidad jurídica propia.
- 2) Entidades de economía social definidas en el artículo 5 de la Ley 5/2011, de 29 de marzo, de Economía Social. Estas entidades no podrán formar parte del sector público y deberán estar incorporadas en el registro correspondiente que les resulte aplicable según su forma jurídica y su ámbito de actividad económica, ya sea estatal o autonómico.
- 3) Las agrupaciones de las anteriores siempre que estén participadas por, al menos, una PYME, start-up o entidad de economía social.

En el caso de las agrupaciones, todos los miembros deberán cumplir los requisitos que se establecen por las entidades beneficiarias. Con carácter previo a la presentación de la solicitud las entidades que formen parte de la agrupación deberán formalizar un acuerdo interno que regule su funcionamiento y designe un representante o apoderado único. En el marco de esta convocatoria tendrán la consideración de start-up las empresas de reciente creación cuando no hayan transcurrido más de cinco años desde la fecha de inscripción en el Registro Mercantil, siete años en el caso de las empresas de los sectores de biotecnología, energía o industrial.

No podrán acogerse a las ayudas, las entidades sin ánimo de lucro a excepción de las entidades de economía social.

TIPO DE CONVOCATORIA: Concurrencia competitiva con plazos de presentación.

Plazo de presentación /Estado de la convocatoria: **ABIERTA** hasta 10 de junio de 2024

PRESUPUESTO MÁXIMO CONVOCATORIA: 97,5 millones de euros

ENTIDAD: MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO

FINANCIACIÓN DE LA CONVOCATORIA: Con Cargo a la segunda fase del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (en adelante PRTR) del Gobierno de España.

TIPO Y CARACTERÍSTICAS DE LA AYUDA:

MODALIDAD: Subvención a fondo perdido

INTENSIDAD: Del 15% al 60% en función de la categoría de actuación y del tamaño de la entidad:

- Proyectos de investigación y desarrollo: Del 50% de los costes subvencionables por los proyectos de investigación industrial, del 25% en el caso de los de desarrollo experimental y del 50% en el caso de los estudios de viabilidad.
- Proyectos de digitalización: Del 50% en el caso de microempresas, pequeñas y medianas empresas y del 15% en el caso de las grandes empresas.
- Proyectos de inversión para el incremento del nivel de protección medioambiental de la entidad beneficiaria: Del 60% de los costes subvencionables en el caso de microempresas y pequeñas empresas, 50% en el caso de las medianas y 40% en el caso de las grandes empresas.
- Proyectos de inversión para la mejora de la gestión de residuos procedentes de terceros: Del 55% en el caso de las microempresas y pequeñas empresas, 45% en el caso de las medianas y 35% en el caso de las grandes empresas.

RESOLUCIÓN: máximo 6 meses con propuesta resolución provisional previa

PAGO: podrán solicitar un anticipo de la ayuda de hasta 80% de la cantidad concedida y exigiéndose presentación de resguardo de constitución de garantías por el total anticipado.

LÍMITES DE LAS SUBVENCIONES: Las ayudas concedidas tendrán:

- Un importe mínimo de 100.000 € por proyecto y entidad beneficiaria
- Un importe máximo de 10.000.000 € por proyecto y entidad beneficiaria
- Caso estudios viabilidad y proyectos digitalización máximo por proyecto 5.000.000 €
- Ninguna entidad beneficiaria podrá recibir >10.000.000€ por convocatoria independientemente del número proyectos que ejecute
- Cada miembro agrupación recibirá mínimo 100.000€ ayuda por proyecto

PLAZO EJECUCIÓN DE LAS ACTUACIONES: Todos los proyectos seleccionados deberán concluir, como máximo, el 30 de junio de 2027

GASTOS SUBVENCIONABLES:

- Relacionados de manera indubitada con la actividad objeto de la ayuda
- No podrán ser superior al valor de mercado
- Facturas a nombre del beneficiario (en el caso de agrupación, a la entidad ejecutora del gasto), originales o electrónicas
- No son admisibles los gastos contraídos antes de la fecha de solicitud de la ayuda
- Factura o documento acreditativo del gasto único y diferenciado con identificación ayuda y su respectivo justificante de pago bancario
- En el caso de facturas de obras, se permitirán facturas parciales correspondientes a avances de obra o certificados En este caso, el proveedor, una vez recibido el último pago, deberá emitir una certificación final indicando que ha cobrado la totalidad de la ejecución de la obra
- Se requerirán 3 ofertas previas en caso gasto subvencionable supere las cuantías para el contrato menor; 40.000 € para obras y 15.000 € para servicios o bienes.

TIPO GASTO	Actuación a) I+D	Actuación b) Digitalización proc. y org.	Actuación c) Protección Medioambiente	Actuación d) Gestión Residuos 3os
PERSONAL	SI	SI	NO	NO
COLABORACIONES TÉCNICAS	SI	SI	NO	NO

INSTRUMENTAL Y MAT. INVENTARIABLE	Amortización	Amortización	INVERSION adicional (*)	INVERSION adicional (**)
EDIFICIOS Y TERRENOS	Amortización	Amortización	INVERSION adicional (*)	INVERSION adicional (**)
MATERIAL	SI	SI	NO	NO
GASTOS GENERALES / OTROS	SI directos / Estudios viabilidad	SI directos	NO	NO

(*) Subvencionable los costes de inversión adicionales, necesarios para ir más allá de las normas de la Unión aplicables o para incrementar el nivel de protección medioambiental en ausencia de normas de la Unión.

Para ello, dichos importes se considerarán como inversión separada, cuando los costes de la inversión en protección medioambiental puedan identificarse en los costes totales de la inversión o, en su defecto, se determinarán por referencia a una inversión similar, menos respetuosa con el medio ambiente, que se habría podido realizar de forma creíble sin la ayuda. La diferencia entre los costes de ambas inversiones determinará el coste relacionado con la protección medioambiental y será el coste subvencionable hasta la liquidación de la inversión objeto de la subvención.

(**) Subvencionables los costes de inversión suplementarios necesarios para realizar una inversión que mejore la calidad o eficiencia de las actividades de reutilización de materiales, reciclado y valorización, con respecto a un proceso convencional de dichas actividades con la misma capacidad que se construiría en ausencia de la ayuda. Este procedimiento para la determinación del coste subvencionable será de aplicación hasta la liquidación de la inversión objeto de la subvención.

En ambos casos los costes de ejecución de las obras, edificaciones, laboratorios y/o instalaciones cuando estas sean precisas serán subvencionables hasta un máximo de 600 €/m², y el 70% en peso de los residuos de obra no peligrosos generados (excluido el material natural) irá a reutilización, reciclaje y recuperación.

Categoría gasto:

1) PERSONAL:

- Los costes de personal de investigadores, técnicos y demás personal auxiliar, en exclusividad dedicados al proyecto.
- Subvencionable el 100% del personal contratado exclusiva y específicamente para la realización de la actividad objeto de la ayuda, constandingo en contrato.
- El 100% de los gastos por contratos a trabajadores autónomos económicamente dependientes, siempre que el trabajo por obra o servicio contratado sea imputable en exclusiva al proyecto. No serán subvencionables las imputaciones de cuotas de seguridad social de los trabajadores autónomos.

2) COLABORACIONES:

- Los costes de investigación contractual, conocimientos y patentes adquiridos u obtenidos por licencia de fuentes externas en condiciones de plena competencia,
- los costes de consultoría y servicios equivalentes destinados de manera exclusiva al proyecto en la actuación (estos últimos solo en I+D)
- Asistencias externas
- Subcontrataciones: cuando se concierta con terceros la ejecución total o parcial de la actividad que constituye el objeto de la ayuda o de aquellas actividades que pudiendo ser realizadas por la entidad beneficiaria se externalizan.
 - o Importe máximo del 50% del coste total del proyecto (80% del para categoría b)
 - o Criterios de sostenibilidad, concurrencia y favorecimiento igualdad género
 - o Requisitos:
 - Cuando exceda el 20% y supere los 60.000 €: contrato por escrito y autorización
 - Cumplimiento del DNSH
 - No se podrá subcontratar al resto de integrantes de la agrupación
- En ningún caso se podrá fraccionar un contrato

3) INSTRUMENTAL Y MATERIAL INVENTARIABLE, EDIFICIOS Y TERRENOS:

Podrán ser subvencionables los siguientes costes de inversión en la partida de material inventariable:

- La adquisición de maquinaria, equipos, software y aparatos mediante la correspondiente factura diferenciada o documento acreditativo y su respectivo justificante de pago, siempre que tengan relación directa con la ejecución de las actividades y no exista otra financiación para las mismas.
En estos casos, los bienes adquiridos se destinarán al fin concreto para el que se concedió la ayuda durante al menos seis años para los bienes objeto de inscripción en un registro público y tres para el resto de los bienes.
En la selección de equipos y equipamientos tecnológicos se tendrá en cuenta la reciclabilidad de sus componentes.
- Inversiones en activos vinculados a la transferencia de tecnología mediante la adquisición de derechos de patentes, licencias, knowhow o conocimientos técnicos no patentados, así como las inversiones en material inventariable necesarias para procesos de servitización.
- Bienes de segunda mano, cumpliendo determinados requisitos:
 - o Que conste una declaración del vendedor sobre el origen de los bienes y que los mismos no hayan sido objeto de financiación pública nacional o de la Unión Europea
 - o Que el precio no sea superior al valor de mercado y, al mismo tiempo, sea inferior al coste de bienes nuevos similares
 - o Que la antigüedad del bien no supere su período máximo de amortización según se indica en el artículo 12 de la Ley 27 2014 de 27 de noviembre, del Impuesto de Sociedades
- No serán subvencionables la adquisición de terrenos u otros activos inmuebles, ni la adquisición y construcción de oficinas, ni el arrendamiento de terrenos.

4) MATERIALES: Podrán ser subvencionables los gastos de material fungible, incluidos suministros y productos similares, adquiridos siempre que estén directamente vinculado a la actividad objeto de la ayuda (No se incluyen materias primas)

5) GASTOS GENERALES / OTROS: otros costes no contemplados pero derivados directamente de la actuación, autorizados, además de:

- Los costes derivados de las acciones de comunicación del proyecto hasta un máximo del 5% de la ayuda con límite 25.000 € (elaboración planes comunicación y difusión, creación sitios web, material publicitario electrónico, vallas publicitarias y paneles, acciones de comunicación en medios sociales y otros y organización de eventos)
- Es financiable el gasto derivado de la **revisión de cuenta justificativa por el auditor** en caso de que lo haya (obligatorio subvenciones >500.000 €), hasta un límite de un 5% de la ayuda concedida hasta un máximo de 10.000 €
- De los gastos posteriores a la finalización del proyecto, solo serán subvencionables los correspondientes a la **preparación de la documentación justificativa** hasta un importe del 5% de la subvención con un máximo de 25.000 €

EFECTO INCENTIVADOR:

Las ayudas reguladas en esta orden solo serán aplicables si tienen efecto incentivador sobre la actividad de la empresa objeto de la ayuda.

Se considera que la ayuda concedida tiene efecto incentivador cuando el inicio de los trabajos comience a partir de que el beneficiario ha presentado la solicitud y la memoria.

Por inicio de los trabajos, se comprende o bien el inicio de los trabajos de construcción en la inversión, o bien el primer compromiso en firme para el pedido de equipos u otro compromiso que haga la inversión irreversible, si esta fecha es anterior. La compra de terrenos y los trabajos preparatorios como la obtención de permisos y la realización de estudios previos de viabilidad no

se consideran el inicio de los trabajos. En el caso de los traspasos, «inicio de los trabajos» es el momento en que se adquieren los activos vinculados directamente al establecimiento adquirido.

CRITERIOS DE EVALUACIÓN:

La evaluación se realizará exclusivamente sobre la información aportada por la solicitante en la fase de admisión de solicitudes. Por tratarse de procedimientos de concesión en concurrencia competitiva y, como tales iniciados de oficio, no se admitirán las mejoras voluntarias de la solicitud. No obstante, el órgano instructor podrá requerir aclaraciones sobre aspectos de la solicitud que no supongan reformulación ni mejora de ésta.

Los criterios objetivos de otorgamiento de las subvenciones, que podrán sumar como máximo 100 puntos, se distribuirán de la siguiente manera:

- a) **CRITERIOS DE ENTIDAD:** Criterios económicos, ambientales y sociales referidos a la entidad solicitante, hasta un máximo de 30 puntos (se ha de alcanzar al menos 15 puntos). Estos criterios valoran la tipología de entidad (favoreciendo a pequeñas empresas, entidades economía social y agrupaciones), la disposición de políticas activas en sostenibilidad, años de experiencia en el sector, igualdad de género y otros criterios de inclusión social.
- b) **CRITERIOS DE PROYECTO:** Criterios referidos a la calidad técnica del proyecto, adecuación presupuestaria, localización y criterios estratégicos de relevancia (creación empleo) y sinergias, hasta un máximo de 70 puntos (se ha de alcanzar al menos 35 puntos). Se prestará una especial atención a su capacidad transformadora, innovación e idoneidad conforme a las orientaciones de las políticas públicas españolas y europeas en materia de economía circular, así como sus efectos sinérgicos positivos sobre el resto de las políticas ambientales.

SOLICITUD: Aplicación on-line. Firma electrónica.

Entidad colaboradora: Fundación Biodiversidad.

NORMATIVA APLICABLE:

Orden TED/167/2024 de 20 de febrero, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, de la Fundación Biodiversidad, F.S.P., para el impulso de la economía circular en los sectores del textil y la moda y del plástico en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Convocatoria de concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, para el impulso de la economía circular en el sector del textil, de la moda y confección y del calzado, en el marco del plan de recuperación, transformación y resiliencia, para el año 2024.

ANEXO I. Productos textiles, calzado y complementos

Código NC	Descripción
50	Seda
51	Lana y pelo fino u ordinario; hilados y tejidos de crin
52	Algodón
53	Las demás fibras textiles vegetales; hilados de papel y tejidos de hilados de papel
54	Filamentos sintéticos o artificiales; tiras y formas similares de materia textil sintética o artificial
55	Fibras sintéticas o artificiales discontinuas
56	Guata, fieltro y tela sin tejer; hilados especiales; cordeles, cuerdas y cordajes; artículos de cordelería
57	Alfombras y demás revestimientos para el suelo, de materia textil
58	Tejidos especiales; superficies textiles con mechón insertado; encajes; tapicería; pasamanería; bordados
59	Telas impregnadas, recubiertas, revestidas o estratificadas; artículos técnicos de materia textil
60	Tejidos de punto
61	Prendas y complementos (accesorios) de vestir, de punto
62	Prendas y complementos (accesorios) de vestir, excepto los de punto
6301	Mantas (excepto 6301 10 00)
6302	Ropa de cama, de mesa, de tocador o de cocina
6303	Visillos y cortinas; guardamalletas y rodapiés de cama
6304	Los demás artículos de tapicería (excepto los de la partida 9404)
6309	Artículos de prendería
6504	Sombreros y demás tocados, trenzados o fabricados por unión de tiras de cualquier materia, incluso guarnecidos
6505	Sombreros y demás tocados, de punto o confeccionados con encaje, fieltro u otro producto textil en pieza (pero no en tiras), incluso guarnecidos; redecillas para el cabello, de cualquier materia, incluso guarnecidas
4203	Prendas y complementos (accesorios) de vestir, de cuero natural o regenerado (exc. calzado y artículos de sombrerería y sus partes, así como los artículos del Capítulo 95, por ejemplo, espinilleras, máscaras de esgrima)
6401	Calzado impermeable con suela y parte superior de caucho o plástico, cuya parte superior no se haya unido a la suela por costura o por medio de remaches, clavos, tornillos, espigas o dispositivos similares, ni se haya formado con diferentes partes unidas de la misma manera
6402	Los demás calzados con suela y parte superior de caucho o plástico
6403	Calzado con suela de caucho, plástico, cuero natural o regenerado y parte superior de cuero natural
6404	Calzado con suela de caucho, plástico, cuero natural o regenerado y parte superior de materia textil
6405	Los demás calzados

JDA/SFAI

Consultoría en Financiación Investigación, Desarrollo e Innovación

contacto@jda.es